**CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL  
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

**ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN**

**Sexta reunión**

**Sede de la UNESCO, Sala II**

**30 de mayo a 1 de junio de 2016**

|  |
| --- |
| **Resoluciones** |

RESOLUCIÓN 6.GA 2

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento ITH/16/6.GA/2,
2. Recordando el Artículo 3 de su Reglamento,
3. Elige al S. E. Sr José Manuel Rodríguez Cuadros (Perú) Presidente de la Asamblea General;
4. Elige al Sr. Mustapha Nami (Marruecos) Relator de la Asamblea General;
5. Elige a Alemania, Polonia, Nepal, Senegal y Kuwait Vicepresidentes de la Asamblea General.

RESOLUCIÓN 6.GA 3

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento ITH/16/6.GA/3,
2. Adopta el orden del día de su sexta reunión (París, Sede de la UNESCO, 30 de mayo a 1 de junio de 2016) de la siguiente manera:

**Orden del día**

1. Apertura de la reunión
2. Elección de la Mesa
3. Aprobación del orden del día
4. Distribución de los puestos del Comité por grupo electoral
5. Informe del Comité a la Asamblea General
6. Informe de la Secretaría sobre sus actividades
7. Revisión de las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención
8. Acreditación de organizaciones no gubernamentales con fines de asistencia consultiva ante el Comité
9. Utilización de los recursos del Fondo del Patrimonio Cultural Inmaterial
10. Elección de los miembros del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial
11. Otros asuntos:
    * + Seguimiento de la auditoría del gobierno de la UNESCO y los fondos, programas y entidades dependientes
12. Clausura

RESOLUCIÓN 6.GA 4

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento ITH/16/6.GA/4,
2. Recordando el Artículo 6 de la Convención,
3. Recordando asimismo el Artículo 13 de su Reglamento y la Resolución 3.GA 12,
4. Decide que, a efectos de la elección que se celebra en su sexta reunión, se distribuirán 24 puestos del Comité entre los grupos electorales de la siguiente manera: Grupo I, tres puestos; Grupo II, tres puestos; Grupo III, cuatro puestos; Grupo IV, cinco puestos; Grupo V(a), seis puestos; Grupo V(b), tres puestos.

RESOLUCIÓN 6.GA 5

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento ITH/16/6.GA/5,
2. Recordando el Artículo 30 de la Convención,
3. Da la bienvenida a los siete Estados – Cabo Verde, Ghana, Guinea Bissau, Irlanda, Kuwait, las Islas Marshall y Saint Kitts y Nevis – que han ratificado la Convención desde la quinta reunión de la Asamblea General y expresa su satisfacción con el mantenimiento de un ritmo de ratificación constante;
4. Toma nota del informe del Comité a la Asamblea General sobre sus actividades entre junio de 2014 y junio de 2016 y agradece al Comité su eficaz trabajo;
5. Felicita al Comité por el progreso logrado en diversos aspectos estatutarios de la Convención y por la atención prioritaria otorgada al fortalecimiento de capacidades para la aplicación de la Convención a nivel nacional;
6. Reconoce con satisfacción el constante interés demostrado por los Estados Partes en los mecanismos de cooperación internacional de la Convención y alienta al Comité a continuar sensibilizando a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y a difundir mejores prácticas de salvaguardia;
7. Pide a la Directora General que transmita este informe a la Conferencia General de la UNESCO, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30.2 de la Convención;
8. Pide también al Comité que informe sobre sus actividades en el periodo comprendido entre enero de 2016 y diciembre de 2017 para que sean examinadas por la Asamblea General en su séptima reunión, y que utilice un calendario bienal para sus siguientes informes;
9. Pide a la Directora General, con motivo del aniversario del décimo año de la entrada en vigor de la Convención, que escriba una carta a los Estados no Partes en la Convención para alentarles a que la ratifiquen.

RESOLUCIÓN 6.GA 6

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento ITH/16/6.GA/6,
2. Acoge con satisfacción la nueva estructura del informe de la Secretaría con indicadores de rendimiento y la inclusión de los anexos del informe detallando las acciones de seguimiento emprendidas en respuesta a las auditorías y evaluaciones del Servicio de Supervisión Interna;
3. Felicita a la Secretaría por garantizar la aplicación eficaz de las decisiones del Comité y de la Asamblea General, así como la organización eficaz de las reuniones estatutarias, y valora las diversas mejoras en los métodos de trabajo de la Secretaría, como la prestación de asistencia técnica, los resúmenes y estudios en profundidad de los informes periódicos, el procesamiento de las candidaturas dentro de los plazos establecidos y la renovación total del sitio web que facilita el acceso a la información existente;
4. Expresa su satisfacción ante el mayor alcance y la continua eficacia del programa de fortalecimiento de capacidades y aprecia también la revisión, adaptación y enriquecimiento periódicos de su contenido y formato para responder eficazmente a los grandes retos planteados por la ejecución en el plano nacional;
5. Agradece a los Estados Partes que han aportado generosamente un apoyo extrapresupuestario para hacer posible la estrategia mundial de fortalecimiento de capacidades y para apoyar las otras funciones estatutarias de la Secretaría e invita a los Estados Partes a ofrecer más apoyo, en particular bajo la forma de contribuciones al subfondo para reforzar los recursos humanos de la Secretaría a fin de permitirle responder a las constantes solicitudes para una aplicación eficaz de la Convención;
6. Reconoce que la Secretaría ha realizado grandes progresos en respuesta a las recomendaciones de la auditoría y la evaluación del IOS y a las decisiones correspondientes, y desea que este esfuerzo se continúe según lo planeado;
7. Toma nota con interés de la organización de una reunión de expertos en el segundo semestre de 2016 para sentar las bases sobre las cuales podrá construirse un marco general de resultados para la Convención y agradece a la República Popular de China su generosa oferta de una contribución voluntaria complementaria al Fondo del Patrimonio Cultural Inmaterial para apoyar la organización de dicha reunión;
8. Valora también los esfuerzos de la Secretaría para coordinar la creciente red de centros de categoría 2 y estimular su capacidad de contribuir eficazmente a los objetivos estratégicos de la UNESCO en el ámbito del patrimonio cultural inmaterial y alienta a la Secretaría a fortalecer la cooperación con las Cátedras UNESCO en el ámbito del patrimonio cultural inmaterial;
9. Pide a la Secretaría que informe sobre sus actividades en el periodo comprendido entre enero de 2016 y diciembre de 2017 para que sean examinadas por la Asamblea General en su séptima reunión, y que utilice este formato bienal para sus siguientes informes.

RESOLUCIÓN 6.GA 7

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento ITH/16/6.GA/7,
2. Aprueba la revisión de las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención en su versión enmendada;
3. Invita a la Secretaría a que consulte con las Secretarías de las otras convenciones culturales con vistas a reforzar la sinergia y la armonía, incluidas las cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible, y a que le informe al respecto en su séptima reunión.

**ANEXO**

1. **Solicitudes de asistencia internacional examinadas por la Mesa del Comité**
2. Con carácter experimental, la evaluación de las candidaturas para la Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia y para la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, las propuestas de programas, proyectos y actividades que reflejen del modo más adecuado los principios y objetivos de la Convención y las solicitudes de asistencia internacional superiores a 100.000 dólares estadounidenses corre a cargo de una organización consultiva del Comité, creada de conformidad con el párrafo 3 del artículo 8 de la Convención, que se denominará “Órgano de evaluación”. El Órgano de evaluación formulará recomendaciones al Comité para que éste decida. El Órgano de evaluación estará integrado por doce miembros designados por el Comité: seis expertos cualificados en los distintos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial representantes de Estados Partes no miembros del Comité y seis representantes de organizaciones no gubernamentales acreditadas, tomando en consideración una representación geográfica equitativa y los distintos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial.
3. El Comité determinará dos años por adelantado de acuerdo a los recursos disponibles y su capacidad el número de expedientes que podrán tramitarse durante los dos ciclos siguientes. Este tope se aplicará al conjunto de expedientes constituido por las candidaturas para la Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia y la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, las propuestas de programas, proyectos y actividades que reflejen del modo más adecuado los principios y objetivos de la Convención y las solicitudes de asistencia internacional superiores a 100.000 dólares estadounidenses.
4. El Comité procurará, en la medida de lo posible examinar al menos un expediente por Estado que presente expedientes en el límite del tope global, dando prioridad:

i. a los expedientes de Estados que no tienen elementos inscritos, mejores prácticas de salvaguardia seleccionadas o solicitudes de asistencia internacional superiores a 100.000 dólares estadounidenses concedidas y las candidaturas para la Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia;

ii. a los expedientes multinacionales; y

iii. a los expedientes provenientes de Estados que tengan menos elementos inscritos, mejores prácticas de salvaguardia seleccionadas o solicitudes de asistencia internacional superiores a 100.000 dólares estadounidenses concedidas en comparación con los demás Estados que presenten expedientes dentro de un mismo ciclo.

Cuando los Estados solicitantes presenten varios expedientes en un mismo ciclo, indicarán el orden de prioridad en el que desean que se examinen sus expedientes y se les invitará a dar prioridad a la Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia.

1. Tras el examen, el Comité decidirá:

- si procede o no inscribir un elemento en la Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o en la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, o si conviene remitir la candidatura al (a los) Estado(s) solicitante(s) para obtener información complementaria;

- si procede o no seleccionar un programa, proyecto o actividad como mejor práctica de salvaguardia, o si conviene remitir la propuesta al (a los) Estado(s) solicitante(s) para obtener información complementaria;

- o si procede o no conceder una asistencia internacional superior a 100.000 dólares estadounidenses, o si conviene remitir la solicitud al (a los) Estado(s) solicitante(s) para obtener información complementaria.

1. Solicitudes de asistencia internacional que no excedan de 100.000 dólares estadounidenses (con excepción de las solicitudes de asistencia preparatoria) y las solicitudes urgentes de cualquier valor pueden ser presentadas en todo momento.
2. Las solicitudes que no excedan de 100.000 dólares estadounidenses, comprendida la asistencia preparatoria, serán examinadas y aprobadas por la Mesa del Comité.
3. Las solicitudes urgentes de cualquier valor serán examinadas y aprobadas por la Mesa del Comité. Con objeto de establecer si una solicitud de asistencia internacional constituye una solicitud urgente que ha de recibir consideración prioritaria por parte de la Mesa, se considerará que existe urgencia cuando un Estado Parte se vea incapaz de superar por sí mismo cualquier circunstancia derivada de una catástrofe, un desastre natural, un conflicto armado, una epidemia grave o cualquier otro fenómeno natural o provocado por el hombre que tenga repercusiones importantes sobre el patrimonio cultural inmaterial así como sobre las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos depositarios de ese patrimonio.
4. Las solicitudes cuyo valor exceda de 100.000 dólares estadounidenses serán evaluadas por el Órgano de evaluación que se menciona en el párrafo 27 supra, y examinadas y aprobadas por el Comité

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 54. | Fase 1: | Preparación y presentación |
|  | 31 de marzo año 0 | Fecha límite en que podrá solicitarse asistencia preparatoria para la elaboración de candidaturas para la Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia y propuestas de programas, proyectos y actividades que reflejen del modo más adecuado los principios y objetivos de la Convención (artículo 18). |
|  | 31 de marzo año 1 | Fecha límite en que las candidaturas para la Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia y la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, las propuestas de programas, proyectos y actividades y las solicitudes de asistencia internacional cuyo valor exceda de 100.000 dólares estadounidensesdeberán obrar en poder de la Secretaría. Las propuestas que se reciban después de esa fecha se examinarán en el ciclo siguiente. La Secretaría publica en el sitio web de la Convención, en su lengua original, los expedientes tal como se reciben. |
|  | 30 de junio año 1 | Fecha límite en que la Secretaría habrá tramitado los expedientes, comprendido el registro y el acuse de recibo. Si se estima que un expediente está incompleto, se invitará al Estado Parte a que la complete. |
|  | 30 de septiembre año 1 | Fecha límite en que el Estado Parte facilitará a la Secretaría la información faltante que se precise para completar el expediente, de ser necesario. Los expedientes incompletos serán devueltos a los Estados Partes, que podrán completarlos para el ciclo siguiente. A medida que la Secretaría va recibiendo los expedientes para los que solicitó información complementaria, revisados por los Estados que los presentaron, los publica en Internet sustituyendo los expedientes recibidos originalmente. Las traducciones al francés y al inglés se publican asimismo cuando están disponibles. |

1. **Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y desarrollo sostenible**

**Capítulo VI SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL PLANO NACIONAL**

1. Con el fin de aplicar con eficacia la Convención, los Estados Partes intentarán por todos los medios apropiados, reconocer la importancia y valorizar el rol del patrimonio cultural inmaterial como motor y garante del desarrollo sostenible, e integrar completamente la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en sus planes de desarrollo, políticas y programas a todo nivel. Reconociendo la interdependencia entre salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y desarrollo sostenible, los Estados Partes deben intentar mantener un equilibrio entre las tres dimensiones del desarrollo sostenible (económica, social y ambiental), así como con su interdependencia con la paz y la seguridad, en sus esfuerzos de salvaguardia, y para ello deben facilitar la cooperación con los expertos, agentes culturales y mediadores pertinentes mediante un enfoque participativo. Los Estados Partes deben reconocer la naturaleza dinámica del patrimonio cultural inmaterial en los contextos rurales y urbanos, y deben orientar sus esfuerzos de salvaguardia únicamente hacia el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos de derechos humanos existentes, y con los requerimientos de respeto mutuo entre las comunidades, grupos e individuos, y de desarrollo sostenible.
2. En la medida en que sus planes de desarrollo, políticas y programas conciernen al patrimonio cultural inmaterial o puedan afectar su viabilidad, los Estados Partes intentarán:
   1. garantizar la participación más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y asociarlos activamente a la gestión, elaboración y ejecución de dichos planes, políticas y programas;
   2. garantizar que dichas comunidades, grupos y, si procede, individuos interesados, sean los principales beneficiarios, tanto en términos morales como materiales, de dichos planes, políticas y programas;
   3. garantizar que dichos planes, políticas y programas respeten consideraciones éticas y no afecten negativamente la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial en cuestión o descontextualicen o desnaturalicen dicho patrimonio;
   4. facilitar la cooperación con expertos en desarrollo sostenible y agentes culturales para la integración adecuada de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en planes, políticas y programas, dentro y fuera del sector cultural.
3. Los Estados Partes intentarán tomar conocimiento total del potencial e impacto real de todos los planes de desarrollo y programas de patrimonio cultural inmaterial, particularmente en el contexto de procesos de evaluación de impactos ambientales, sociales, económicos y culturales.
4. Los Estados Partes intentarán reconocer, promover y reforzar la importancia del patrimonio cultural inmaterial como recurso estratégico que permita un desarrollo sostenible. Para ello, se invita a los Estados Partes a:
   1. promover metodologías de investigación y estudios científicos, incluyendo los realizados por las propias comunidades y grupos, orientados a comprender la diversidad de temas relacionados con la protección de diversos derechos de las comunidades, grupos e individuos relacionados con la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;
   2. adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas, mediante la aplicación, en particular, de los derechos de propiedad intelectual, del derecho al respeto de la vida privada y de cualquier otra forma apropiada de protección jurídica, para amparar debidamente los derechos de las comunidades, los grupos y los individuos que crean, detentan y transmiten su patrimonio cultural inmaterial cuando se realicen actividades de sensibilización a ese patrimonio o se emprendan actividades comerciales.
5. Los Estados Partes velarán por que sus planes y programas de salvaguardia incluyan completamente a todos los sectores y estratos de la sociedad, incluyendo a los pueblos indígenas, emigrantes, inmigrantes y refugiados, personas de diferentes edades y géneros, personas discapacitadas y miembros de grupos vulnerables, según lo establecido por el artículo 11 de la Convención.
6. Se alienta a los Estados Partes a promover metodologías de investigación y estudios científicos, incluyendo los realizados por las propias comunidades y grupos, y por organizaciones no gubernamentales, orientados a comprender los aportes del patrimonio cultural inmaterial al desarrollo sostenible y su importancia como un recurso para hacer frente a los problemas de desarrollo, y a demostrar su valor con evidencias claras, incluyendo, si es posible, indicadores apropiados.
7. Los Estados partes velarán por que las inscripciones de patrimonio cultural inmaterial en las listas de la Convención según lo estipulado por los artículos 16 y 17 de la Convención y la selección de las mejores prácticas de salvaguardia según lo estipulado por el Artículo 18 de la Convención sean utilizadas para promover los objetivos de la Convención de salvaguardia y desarrollo sostenible y que no sean utilizadas en detrimento del patrimonio cultural inmaterial y de las comunidades, grupos o individuos interesados, en particular a cambio de beneficios económicos a corto plazo.

**VI.1** **Desarrollo social inclusivo**

1. Se alienta a los Estados Partes a reconocer que el desarrollo social inclusivo comprende cuestiones tales como la seguridad alimentaria sostenible, atención médica de calidad, educación de calidad para todos, igualdad de género y acceso a fuentes de agua potable e infraestructura sanitaria, y que estos objetivos deberían ser respaldados por sistemas de gobernanza inclusivos y por la libertad de las personas para elegir sus propios sistemas de valores.

**VI.1.1** **Seguridad alimentaria**

1. Los Estados Partes velarán por el reconocimiento de, el respeto por y el refuerzo de las prácticas y conocimientos relativos a la agricultura, la pesca, la caza, el pastoreo, la recolección de alimentos, la preparación y la preservación de alimentos, incluyendo sus creencias y rituales relacionados, que contribuyan a la seguridad alimentaria y a la nutrición adecuada, y que sean reconocidos por las comunidades, grupos y, en ciertos casos, individuos, como parte del patrimonio cultural inmaterial. Para ello, se invita a los Estados Partes a:
   1. promover metodologías de investigación y estudios científicos, incluyendo los realizados por las propias comunidades y grupos, orientados a comprender la diversidad de dichos conocimientos y prácticas, demostrar su eficacia, identificar y promover su contribución al mantenimiento de la agro-biodiversidad, promover la seguridad alimentaria y reforzar su resistencia al cambio climático;
   2. adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas, incluyendo códigos u otras herramientas éticas, para promover y/o regular el acceso a conocimientos y prácticas relacionados con la agricultura, la pesca, la caza, el pastoreo, la recolección de alimentos, la preparación y la preservación de alimentos, que sean reconocidas por las comunidades, grupos y, en ciertos casos, individuos, como parte de su patrimonio cultural inmaterial, así como la repartición equitativa de los beneficios que generan, y garantizar la transmisión de dichos conocimientos y prácticas;
   3. adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para reconocer y respetar los derechos consuetudinarios de las comunidades y grupos sobre los ecosistemas terrestres, marinos y forestales necesarios para el desarrollo de sus conocimientos y prácticas relativos a la agricultura, la pesca, el pastoreo y la recolección de alimentos, que son reconocidos por comunidades, grupos y, en ciertos casos, individuos, como parte de su patrimonio cultural inmaterial.

**VI.1.2** **Atención médica**

1. Los Estados Partes velarán por el reconocimiento de, el respeto por y el refuerzo de las prácticas médicas reconocidas por las comunidades, grupos y, en ciertos casos, individuos, como parte de su patrimonio cultural inmaterial y que contribuyen a su bienestar, incluyendo los conocimientos, recursos genéticos, prácticas, expresiones, rituales y creencias relacionados con éstas, y por el aprovechamiento de su potencial para lograr una atención médica de calidad para todos. Para ello, se invita a los Estados Partes a:
   1. promover metodologías de investigación y estudios científicos, incluyendo los realizados por las propias comunidades y grupos, orientados a comprender la diversidad de las prácticas de atención médica reconocidas por comunidades, grupos y, en algunos casos, individuos, como parte de su patrimonio cultural inmaterial, demostrar sus funciones y eficacia e identificar su aporte para satisfacer sus necesidades de atención médica;
   2. adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas, con la colaboración de depositarios de conocimientos, sanadores y profesionales, a fin de promover el acceso a los conocimientos de curación y materias primas necesarias para aplicarlos, la participación en prácticas de curación, y la transmisión de dichos conocimientos y prácticas reconocidos por las comunidades, grupos, y en ciertos casos, individuos, como parte de su patrimonio cultural inmaterial, respetando a la vez los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de estos conocimientos y prácticas;
   3. reforzar la colaboración y la complementariedad entre la diversidad de las prácticas y sistemas de atención médica.

**VI.1.3** **Educación de calidad**

1. Dentro sus políticas y sistemas educativos respectivos, los Estados Partes deben intentar, por todos los medios apropiados, garantizar el reconocimiento de, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad, enfatizando su función particular en la transmisión de valores y habilidades para la vida y la contribución al desarrollo sostenible, en particular mediante programas educativos y de formación específicos dentro de las comunidades y grupos interesados y a través de medios no formales de transmisión de conocimientos. Para ello, se invita a los Estados Partes a:
   1. adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:
      1. garantizar que los sistemas educativos promuevan el respeto por uno mismo, por su comunidad o grupo, el respeto mutuo por los demás, y que bajo ningún concepto alejen a las personas de su patrimonio cultural inmaterial, definan a sus comunidades o grupos como entes que no participan de la vida contemporánea, o dañen de la forma que sea su imagen;
      2. garantizar que el patrimonio cultural inmaterial se integra de la forma más completa posible en el contenido de los programas educativos de todas las disciplinas relevantes, como una contribución en sí mismo, y como un medio de explicar y demostrar otros temas a nivel curricular, extracurricular e interdisciplinar;
      3. reconocer la importancia, junto con métodos innovadores de salvaguardia, de modalidades y métodos de transmisión del patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos en sí mismos por las comunidades, grupos, y en ciertos casos, individuos, como parte de su patrimonio cultural inmaterial, y tratar de aprovechar su potencial dentro de los sistemas educativos formales y no formales;
   2. reforzar la colaboración y la complementariedad entre la diversidad de las prácticas y los sistemas educativos;
   3. promover metodologías de investigación y estudios científicos, incluyendo los realizados por las propias comunidades y grupos, orientados a comprender la diversidad de los métodos pedagógicos reconocidos por comunidades, grupos y, en ciertos casos, individuos, como parte de su patrimonio cultural inmaterial, y evaluar su eficacia y pertinencia para su integración en otros contextos educativos;
   4. promover la educación para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y la protección de los espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse.

**VI.1.4** **Igualdad de género**

1. Los Estados Partes intentarán fomentar las contribuciones del patrimonio cultural inmaterial y de su salvaguardia a una mayor igualdad de género y a eliminar la discriminación de género, reconociendo al mismo tiempo que las comunidades y grupos transmiten sus propios valores, normas y expectativas relacionados con el género a través del patrimonio cultural inmaterial y que es, por ello, un contexto privilegiado en el cual se definen las identidades de género de los miembros de la comunidad y del grupo. Para ello, se invita a los Estados Partes a:
   1. aprovechar el potencial del patrimonio cultural inmaterial y su salvaguardia para crear espacios comunes para el diálogo sobre cómo lograr la igualdad de género, tomando en cuenta los diversos enfoques de las partes interesadas;
   2. promover el rol clave que el patrimonio cultural inmaterial y su salvaguardia pueden desempeñar en la construcción del respeto mutuo entre comunidades y grupos cuyos miembros pueden no compartir la misma concepción del género;
   3. ayudar a comunidades y grupos en el examen de expresiones de su patrimonio cultural inmaterial en relación con su impacto y potencial contribución para mejorar la igualdad de género y tomar en cuenta los resultados de dicho examen en las decisiones de salvaguardia, práctica, transmisión y promoción en el plano internacional de estas expresiones;
   4. promover metodologías de investigación y estudios científicos, incluyendo los realizados por las propias comunidades y grupos, orientados a comprender la diversidad de los roles de género dentro de expresiones específicas del patrimonio cultural inmaterial;
   5. garantizar la igualdad de género en la planificación, la gestión y la aplicación de medidas de salvaguardia, a todo nivel y en todo contexto, a fin de aprovechar al máximo los diversos enfoques de todos los miembros de la sociedad.

**VI.1.5** **Acceso al agua potable y el uso sostenible del agua**

1. Los Estados Partes velarán por la viabilidad de los sistemas de gestión hídrica reconocidos por las comunidades, grupos y, en ciertos casos, individuos, como parte de su patrimonio cultural inmaterial, que promuevan el uso equitativo del agua potable y el uso sostenible del agua, en particular en la agricultura y otras actividades de subsistencia. Para ello, se invita a los Estados Partes a:
   1. promover metodologías de investigación y estudios científicos, incluyendo los realizados por las propias comunidades y grupos, orientados a comprender la diversidad de aquellos sistemas de gestión hídrica que las comunidades, grupos, y, en ciertos casos, individuos, reconocen como parte de su patrimonio cultural inmaterial, e a identificar su aporte para satisfacer las necesidades ambientales y relacionadas con el desarrollo de recursos hídricos y, al mismo tiempo, cómo reforzar su resistencia al cambio climático;
   2. adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para identificar, reforzar y promover dichos sistemas a fin de responder a las necesidades hídricas y a los desafíos del cambio climático en los planos local, nacional e internacional.

**VI.2 Desarrollo económico inclusivo**

1. Se alienta a los Estados Partes a reconocer que la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial contribuye al desarrollo económico inclusivo y que, en este contexto, el desarrollo sostenible depende de un crecimiento estable, equitativo e inclusivo basado en esquemas sostenibles de producción y consumo, y requiere la reducción de la pobreza y las desigualdades, puestos de trabajo decentes y productivos, así como garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos y a energías renovables y una mejora progresiva de la producción y el consumo eficiente de los recursos.
2. Los Estados Partes intentarán aprovechar al máximo el rol del patrimonio cultural inmaterial como una fuerza para promover el desarrollo económico inclusivo e equitativo, englobando una gran variedad de actividades productivas de valor monetario o no monetario, y contribuyendo en particular a reforzar las economías locales. Para ello, se invita a los Estados Partes a respetar la naturaleza de dicho patrimonio y de las circunstancias específicas de las comunidades, grupos o individuos interesados, en particular su elección de gestión colectiva o individual de su patrimonio, a la vez que se les ofrecen las condiciones necesarias para la práctica de sus expresiones creativas y se promueve un intercambio comercial equitativo y relaciones económicas éticas.

**VI.2.1** **Generación de ingresos y medios de subsistencia sostenibles**

1. Los Estados Partes velarán por reconocer, promover y valorizar la contribución del patrimonio cultural inmaterial a la generación de ingresos y a los medios de subsistencia de las comunidades, grupos e individuos. Para ello, se invita a los Estados Partes a:
   1. promover metodologías de investigación y estudios científicos, incluyendo los realizados por las propias comunidades y grupos, orientados a identificar y evaluar las oportunidades que el patrimonio cultural inmaterial ofrece para de generar ingresos y garantizar los medios de subsistencia de las comunidades, grupos e individuos interesados, prestando una atención especial a su papel de complemento de otras formas de ingresos;
   2. adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:
      1. promover oportunidades para las comunidades, grupos e individuos para generar ingresos y garantizar sus medios de subsistencia para que la práctica, la transmisión y la salvaguardia sostenibles de su patrimonio cultural inmaterial puedan ser garantizadas;
      2. garantizar que las comunidades, grupos e individuos interesados son los principales beneficiarios de los ingresos generados por su propio patrimonio cultural inmaterial y que no son despojados de él, en particular con el fin de generar ingresos para otros.

**VI.2.2** **Empleo productivo y trabajo decente**

1. Los Estados Partes velarán por reconocer, promover y valorizar la contribución del patrimonio cultural inmaterial al empleo productivo y al trabajo decente de las comunidades, grupos e individuos. Para ello, se invita a los Estados Partes a:
   1. promover metodologías de investigación y estudios científicos, incluyendo los realizados por las propias comunidades y grupos, orientados a identificar y evaluar las oportunidades que el patrimonio cultural inmaterial ofrece en términos de empleo productivo y trabajo decente a las comunidades, grupos e individuos interesados, prestando especial atención a su adaptabilidad a las circunstancias familiares y domésticas y su relación con otras formas de empleo;
   2. adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas, incluyendo incentivos impositivos para:
      1. promover el empleo productivo y el trabajo decente para las comunidades, grupos e individuos en la práctica y transmisión de su patrimonio cultural inmaterial, a la vez que se extienden beneficios y protección social a dichas comunidades, grupos e individuos;
      2. garantizar que las comunidades, grupos e individuos interesados son los principales beneficiarios de las oportunidades de empleo relacionadas con su propio patrimonio cultural inmaterial y que no son despojados de él, en particular con el fin de crear empleo para otros.

**VI.2.3** **Impacto del turismo en la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y viceversa**

1. Los Estados Partes intentarán garantizar que toda actividad relacionada con el turismo, ya sea estatal, pública o privada, respete debidamente la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en sus territorios, y los derechos, aspiraciones y deseos de las comunidades, grupos e individuos interesados. Para ello, se invita a los Estados Partes a:
   1. evaluar, en términos generales y específicos, el potencial del patrimonio cultural inmaterial para el turismo sostenible, y el impacto del turismo en el patrimonio cultural inmaterial y en el desarrollo sostenible de las comunidades, grupos e individuos interesados, prestando especial atención a anticipar posibles repercusiones antes de iniciar las actividades;
   2. adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:
      1. garantizar que las comunidades, grupos e individuos interesados sean los principales beneficiarios de cualquier turismo relacionado con su patrimonio cultural inmaterial a la vez que se promueve su liderazgo en la gestión de dicho turismo;
      2. garantizar que la viabilidad, las funciones sociales y significados culturales del patrimonio no sean, en modo alguno, disminuidos o amenazados por el turismo;
      3. guiar las intervenciones de las personas o grupos involucrados en la industria turística y el comportamiento de los turistas.

**VI.3** **Sostenibilidad ambiental**

1. Se invita a los Estados Partes a reconocer el aporte de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial a la sostenibilidad ambiental que la sostenibilidad ambiental requiere unos recursos naturales gestionados de forma sostenible y la conservación y uso sostenible de la biodiversidad que, a su vez, podrían beneficiarse de una comprensión científica y de un intercambio de conocimientos mayores sobre el cambio climático, los peligros naturales, los límites de los recursos ambientales y naturales, y que reforzar la capacidad de resistencia de las poblaciones vulnerables frente al cambio climático y a los desastres naturales es esencial.

**VI.3.1** **Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo**

1. Los Estados Partes velarán por el reconocimiento de, el respeto por, el intercambio y la valorización de los conocimiento y usos relacionados con naturaleza y el universo reconocidos por las comunidades, grupos y, en ciertos casos, individuos, como parte de su patrimonio cultural inmaterial y que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, reconociendo su capacidad de evolucionar, aprovechando su rol potencial en la protección de la biodiversidad y en la gestión sostenible de los recursos naturales. Para ello, se invita a los Estados Partes a:
   1. reconocer a las comunidades, grupos e individuos como portadores de conocimientos relacionados con la naturaleza y el universo y como actores esenciales en la sostenibilidad del medioambiente;
   2. promover metodologías de investigación y estudios científicos, incluyendo los realizados por las propias comunidades y grupos, orientados a comprender los sistemas de conservación de la biodiversidad, de gestión de los recursos naturales y de utilización sostenible de los recursos, que son reconocidos por comunidades, grupos y, en ciertos casos, individuos, como parte de su patrimonio cultural inmaterial, y a demostrar su eficacia así como a promover la cooperación internacional para la identificación y el intercambio de buenas prácticas;
   3. adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:
      1. promover el acceso a y la transmisión de los conocimientos tradicionales relacionados la naturaleza y el universo, respetando a la vez los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de este conocimiento;
      2. conservar y proteger los espacios naturales cuya existencia es necesaria para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse.

**VI.3.2** **Impactos ambientales en la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial**

1. Los Estados Partes se comprometerán a reconocer los impactos medioambientales potenciales y reales de las prácticas del patrimonio cultural inmaterial y las actividades de salvaguardia, prestando especial atención a las posibles consecuencias de su intensificación. Para ello, se invita a los Estados Partes a:
   1. promover metodologías de investigación y estudios científicos, incluyendo los realizados por las propias comunidades y grupos, orientados a comprender dichos impactos;
   2. adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas, para promover prácticas respetuosas del medioambiente y reducir sus eventuales impactos negativos.

**VI.3.3** **Capacidad de resistencia de las comunidades frente a los desastres naturales y al cambio climático**

1. Los Estados Partes velarán por el reconocimiento de, el respeto y la valorización de las prácticas y conocimientos relativos a la geociencia, en particular al clima, e intentarán aprovechar su potencial para contribuir a la reducción de riesgos y a la recuperación de desastres naturales, en particular mediante el refuerzo de la cohesión social y la reducción de los impactos del cambio climático. Para ello, se invita a los Estados Partes a:
   1. reconocer a las comunidades, grupos e individuos como portadores de conocimientos tradicionales sobre geociencia, en particular sobre el clima;
   2. promover metodologías de investigación y estudios científicos, incluyendo los realizados por las propias comunidades y grupos, orientados a comprender y demostrar la eficacia de los conocimientos relativos a la reducción de riesgos, recuperación de desastres, adaptación al clima y reducción del cambio climático, reconocidos por las comunidades, grupos y, en ciertos casos, individuos, como parte de su patrimonio cultural inmaterial, reforzando a la vez las capacidades de las comunidades, grupos e individuos para hacer frente a los desafíos relacionados con el cambio climático que no sean tratados por los conocimientos existentes;
   3. adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:
      1. promover el acceso a y la transmisión del conocimiento relativo a la tierra y al clima, reconocido por las comunidades, grupos, y en ciertos casos, individuos, como parte de su patrimonio cultural inmaterial, respetando a la vez los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho conocimiento;
      2. integrar plenamente a las comunidades, grupos e individuos que sean portadores de dicho conocimiento en los sistemas y programas de reducción de riesgo de desastre, recuperación de desastres, adaptación al y reducción del cambio climático.

**VI.4 Patrimonio cultural inmaterial y paz**

1. Se alienta a los Estados Partes a reconocer la contribución de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial para construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, que se basen en el respeto de los derechos humanos (incluido el derecho al desarrollo) y libres del temor y la violencia. El desarrollo sostenible no puede hacerse realidad sin que haya paz y seguridad, y la paz y la seguridad corren peligro sin el desarrollo sostenible.
2. Los Estados Partes deberían procurar reconocer, promover y valorizar aquellas prácticas, representaciones y expresiones del patrimonio cultural inmaterial especialmente que giren en torno al mantenimiento y la consolidación de la paz, que unan a las comunidades, grupos e individuos y garanticen los intercambios, el diálogo y el entendimiento recíproco. Los Estados Partes intentarán aprovechar plenamente el aporte de las actividades de salvaguardia a la construcción de la paz.

**VI.4.1** **Cohesión social y equidad**

1. Los Estados Partes deberían procurar reconocer y promover el aporte de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial a la cohesión social, a la supresión de toda forma de discriminación y al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y grupos de forma inclusiva. Para ello, se invita a las Estados Partes a prestar especial atención a aquellas prácticas, expresiones y conocimientos que ayudan a las comunidades, grupos e individuos a superar y tratar diferencias de género, color, etnia, origen, clase y localidad, y a aquellas que incluyen ampliamente a todos los sectores y estratos de la sociedad, incluyendo a los indígenas, emigrantes, inmigrantes y refugiados, personas de diferentes edades y géneros, personas con discapacidades y miembros de grupos marginados.

**VI.4.2** **Prevención y resolución de conflictos**

1. Los Estados Partes deberían procurar reconocer, promover y valorizar el aporte del patrimonio cultural inmaterial a la prevención y la resolución pacífica de conflictos. Para ello, se alienta a los Estados Partes:
   1. promover metodologías de investigación y estudios científicos, incluyendo los realizados por las propias comunidades y grupos, orientados a mostrar las expresiones, prácticas y representaciones del patrimonio cultural inmaterial como facilitadoras de la prevención y la resolución pacífica de conflictos;
   2. promover la adopción de medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero para:
      1. apoyar dichas expresiones, prácticas y representaciones;
      2. integrarlas en políticas y programas públicos;
      3. reducir su vulnerabilidad durante y después de los conflictos;
      4. considerarlas como complementos de otros mecanismos legales y administrativos de prevención y resolución pacífica de conflictos.

**VI.4.3** **Restauración de la paz y la seguridad**

1. Los Estados Partes deberían procurar aprovechar al máximo el papel potencial del patrimonio cultural inmaterial en la restauración de la paz, la reconciliación entre partes, el restablecimiento de la seguridad y la recuperación de comunidades, grupos e individuos. Para ello, se invita a los Estados Partes a:
   1. promover metodologías de investigación y estudios científicos, incluyendo los realizados por las propias comunidades y grupos, orientados a comprender cómo el patrimonio cultural inmaterial puede contribuir a la restauración de la paz, la reconciliación entre las partes, el restablecimiento de la seguridad y la recuperación de comunidades, grupos e individuos;
   2. promover medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero para integrar dicho patrimonio cultural inmaterial en las políticas y programas públicos destinados a la restauración de la paz, la reconciliación entre las partes, el restablecimiento de la seguridad y la recuperación de comunidades, grupos e individuos.

**VI.4.4 El logro de una paz permanente**

1. Los Estados Partes deberían procurar reconocer, promover y valorizar la contribución de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de comunidades, grupos e individuos a la construcción de una paz duradera. Para ello, se alienta a los Estados Partes a:
   1. garantizar el respeto al patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas, emigrantes, inmigrantes y refugiados, personas de diferentes edades y géneros, personas con discapacidades, y miembros de grupos vulnerables en sus esfuerzos de salvaguardia;
   2. aprovechar al máximo la contribución de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial a la gobernanza democrática y a los derechos humanos, garantizando la participación más amplia posible de las comunidades, grupos e individuos;
   3. promover el potencial para la consolidación de la paz de los esfuerzos de salvaguardia que implican el diálogo intercultural y el respeto por la diversidad cultural.
2. **Informes periódicos**
3. Los Estados Partes en la Convención presentarán periódicamente al Comité informes sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias y de otra índole que hayan adoptado para aplicar la Convención. Se invita a los Estados Partes a complementar los datos recogidos sobre la aplicación de la Convención con informaciones proporcionadas por organizaciones no gubernamentales pertinentes.
4. Cada Estado Parte presentará su informe periódico al Comité a más tardar el 15 de diciembre del sexto año siguiente a aquel en que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, y cada seis años a partir de entonces. El formulario ICH-10 se utiliza para tales informes y se encuentra disponible en [www.unesco.org/culture/ich](http://www.unesco.org/culture/ich) o previa solicitud a la Secretaría. Los informes deberán incluir únicamente la información requerida en el formulario.
5. El Estado Parte informará sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias y de otra índole que hayan adoptado para aplicar la Convención en el plano nacional, en particular:
6. la confección de inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, tal como se indica en los artículos 11 y 12 de la Convención;
7. otras medidas de salvaguardia mencionadas en los artículos 11 y 13 de la Convención, entre ellas:
8. adoptar una política general destinada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad e integrar su salvaguardia en programas de planificación;
9. fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos para una salvaguardia eficaz;
10. facilitar, en la medida de lo posible, el acceso a la información relativa al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos del mismo.
11. El Estado Parte informará sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias y de otra índole adoptadas en el plano nacional para fortalecer las capacidades institucionales en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, tal como se establece en el artículo 13 de la Convención, entre ellas las consistentes en:
12. designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia de su patrimonio cultural inmaterial;
13. fortalecer las instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de ese patrimonio;
14. crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas.
15. El Estado Parte informará sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias y de otra índole adoptadas en el plano nacional para asegurar un mayor reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial, en particular las mencionadas en el artículo 14 de la Convención, a saber:
16. programas educativos, de sensibilización y de difusión de información;
17. programas educativos y de formación específicos en las comunidades y grupos interesados;
18. actividades de fortalecimiento de capacidades para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;
19. medios no formales de transmisión del saber;
20. educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva.
21. El Estado Parte informará acerca de las disposiciones que haya adoptado en los planos bilateral, subregional, regional e internacional para aplicar la Convención, comprendidas las medidas de cooperación internacional, como el intercambio de información y de experiencias, y otras iniciativas comunes, a las que se hace referencia en el artículo 19 de la Convención.
22. El Estado Parte informará acerca del estado actual de todos los elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio que estén inscritos en la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad. El Estado Parte prestará especial atención al rol del género y velará por lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos interesados y de las organizaciones no gubernamentales pertinentes en el proceso de preparación de esos informes, en los que se indicará para cada elemento:
23. sus funciones sociales y culturales;
24. una evaluación de su viabilidad y los riesgos que corre actualmente, de haberlos;
25. su contribución a los objetivos de la Lista;
26. los esfuerzos destinados a promover o reforzar el elemento, especialmente la aplicación de todas las medidas que puedan haber sido necesarias como consecuencia de la inscripción;
27. la participación de las comunidades, los grupos y los individuos, y de las organizaciones no gubernamentales pertinentes en la salvaguardia del elemento y su constante voluntad de seguir salvaguardándolo.
28. Cada Estado Parte presentará al Comité informes sobre el estado de los elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio que hayan sido inscritos en la Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia a petición suya o, en casos de extrema urgencia, previa consulta con el Comité. El Estado Parte se esforzará por hacer participar del modo más amplio posible a las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos interesados y las organizaciones no gubernamentales pertinentes en el proceso de elaboración de esos informes.
29. Esos informes se presentarán normalmente al Comité, a más tardar el 15 de diciembre del cuarto año siguiente a aquel en que se haya inscrito el elemento, y cada cuatro años a partir de entonces. El formulario ICH-11 se utiliza para tales informes y se encuentra disponible en [www.unesco.org/culture/ich](http://www.unesco.org/culture/ich) o previa solicitud a la Secretaría. Los informes deberán incluir únicamente la información requerida en el formulario. En el momento de la inscripción, el Comité podrá establecer en cada caso particular un calendario específico para la presentación de informes que prevalecerá sobre el ciclo normal de cuatro años.
30. El Estado Parte prestará especial atención al rol del género e informará sobre el estado actual del elemento, especialmente:
31. sus funciones sociales y culturales;
32. una evaluación de su viabilidad y los riesgos que corre actualmente;
33. las consecuencias de los esfuerzos encaminados a salvaguardar el elemento, en particular la aplicación del plan de salvaguardia que se presentó en el momento de la candidatura;
34. la participación de las comunidades, los grupos y los individuos, y las organizaciones no gubernamentales pertinentes en la salvaguardia del elemento y su constante voluntad de seguir salvaguardándolo
35. La Secretaría transmitirá al Comité una reseña de todos los informes recibidos cuatro semanas antes de su reunión. La reseña y los informes también se pondrán a disposición para la consulta en línea.
36. Los Estados no Partes presentarán esos informes al Comité a más tardar el 15 de diciembre de 2014, y cada seis años a partir de entonces. El formulario ICH-10 se utiliza para tales informes y se encuentra disponible en [www.unesco.org/culture/ich](http://www.unesco.org/culture/ich) o previa solicitud a la Secretaría. Los informes deberán incluir únicamente la información requerida en el formulario.
37. **Opción de remisión**
38. El Órgano de evaluación presentará al Comité un informe de examen, en el que recomendará:
    * + - inscribir o no el elemento que se propone en la Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o en la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, o remitir la candidatura al (a los) Estado(s) Parte(s) solicitante(s) para obtener información complementaria;
        - seleccionar o no una propuesta de programa, proyecto o actividad; o remitir la propuesta al (a los) Estado(s) Parte(s) solicitante(s) para obtener información complementaria; o aprobar o no la solicitud de asistencia internacional, o remitir la solicitud al (a los) Estado(s) Parte(s) solicitante(s) para obtener información complementaria.
        - aprobar o no la solicitud de asistencia internacional, o remitir la solicitud al (a los) Estado(s) Parte(s) solicitante(s) para obtener información complementaria.
39. Tras el examen, el Comité decidirá:
    * + - si procede o no inscribir un elemento en la Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o en la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, o si conviene remitir la candidatura al (a los) Estado(s) solicitante(s) para obtener información complementaria;
        - si debe o no seleccionar un programa, proyecto o actividad como mejor práctica de salvaguardia, o si conviene remitir la propuesta al (a los) Estado(s) solicitante(s) para obtener información complementaria;
        - o si debe o no conceder una asistencia internacional superior a 100.000 dólares estadounidenses, o si conviene remitir la solicitud al (a los) Estado(s) solicitante(s) para obtener información complementaria.
40. Toda candidatura, propuesta o solicitud que el Comité decida no inscribir, no seleccionar o no aprobar, o remitir al (a los) Estado(s) solicitante(s) para obtener información complementaria podrá presentarse de nuevo para su examen en un ciclo posterior, una vez actualizada y completada.
41. Una decisión del Comité de remitir una candidatura, proposición o solicitud al (a los) Estado(s) solicitante(s) para obtener información complementaria no implica ni garantiza que el elemento será inscrito, o que la propuesta será seleccionada, o que la solicitud será aprobada en el futuro. Toda presentación posterior debe demostrar plenamente que los criterios de inscripción, selección y aprobación han sido satisfechos.
42. **Calendario de acreditación de organizaciones no gubernamentales**
43. Las solicitudes de acreditación deberán prepararse utilizando el formulario ICH-09 (disponible en la dirección [www.unesco.org/culture/ich](http://www.unesco.org/culture/ich) o previa solicitud a la Secretaría) y deberán contener única y exclusivamente la información requerida. Las solicitudes deben llegar a la Secretaría antes del 30 de abril de los años impares para su examen por el Comité en su reunión ordinaria ese mismo año.

RESOLUCIÓN 6.GA 8

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento ITH/16/6.GA/8,
2. Recordando el Artículo 9 de la Convención y los párrafos 91-99 de las Directrices Operativas,
3. Recordando asimismo las Decisiones 9.COM 14 y 10.COM 16,
4. Acredita a las 24 ONG enumeradas en la lista que figura en anexo a la presente Resolución con fines de asistencia consultiva ante el Comité;
5. Alienta a las ONG que reúnan los criterios de acreditación, especialmente aquellas provenientes de países y regiones que tengan menos representación y participación, a presentar sus solicitudes de acreditación lo antes posible;
6. Invita a las ONG acreditadas en 2012 a presentar a la Secretaría su informe cuatrienal en 2017 para que el Comité pueda, en su duodécima reunión, evaluar la contribución y el compromiso de cada organización consultiva;
7. Decide incluir un punto en el orden del día de la séptima reunión de la Asamblea General con un informe del foro de las organizaciones no gubernamentales y de sus reuniones.

**ANEXO**

**Organizaciones no gubernamentales cuya acreditación se recomienda**

| **Nombre de la organización** | **País de la sede** | **Número de solicitud** |
| --- | --- | --- |
| Aşiq Şəmşir Mədəniyyət Ocaği Ictimai Birliyi / Ashiq Shamshir Cultural Center Public Union | Azerbaiyán | [NGO-90327](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90327-10.COM-ICH-09.pdf) |
| Asociación Cultural e Pedagóxica ‘Ponte ... nas Ondas’ / Cultural and Educational Association ‘Ponte ... nas Ondas’ | España | [NGO-90355](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90355-10.COM-ICH-09.pdf) |
| Associació d’Estudis Fallers (ADEF) / Fallas studies association | España | [NGO-90350](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90350-10.COM-ICH-09.pdf) |
| L’Association canadienne d’ethnologie et de folklore / The Folklore Studies Association of Canada | Canadá | [NGO-90360](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90360-10.COM-ICH-09.pdf) |
| جمعية خريجي المعهد الوطني لعلوم الأثار والتراث / Association des lauréats de l’Institut national des sciences de l’archéologie et du patrimoine – ALINSAP | Marruecos | [NGO-90345](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90345-10.COM-ICH-09.pdf) |
| Association mauritanienne pour la sauvegarde du patrimoine culturel immatériel – AMS – PCI | Mauritania | [NGO-90347](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90347-10.COM-ICH-09.pdf) |
| Bund Heimat und Umwelt in Deutschland, Bundesverband für Kultur, Natur und Heimat e.V / Federal Organisation of the Local Heritage Organisations in Germany | Alemania | [NGO-90353](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90353-10.COM-ICH-09.pdf) |
| Centro Albert Marinus | Bélgica | [NGO-90330](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90330-10.COM-ICH-09.pdf) |
| 무형문화연구소 / The Center for Intangible Culture Studies – CICS | República de Corea | [NGO-90336](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90336-10.COM-ICH-09.pdf) |
| Ensemble artistique et culturel TOWARA – EAC | Benín | [NGO-90346](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90346-10.COM-ICH-09.pdf) |
| Forbundet KYSTEN / The Norwegian Coastal Federation | Noruega | [NGO-90349](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90349-10.COM-ICH-09.pdf) |
| Heritage Crafts Association | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | [NGO-90323](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90323-10.COM-ICH-09.pdf) |
| Institut Occitan d’Aquitaine | Francia | [NGO-90319](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90319-10.COM-ICH-09.pdf) |
| International Association of Paremiology – IAP / Associação Internacional de Paremiologia | Portugal | [NGO-90322](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90322-10.COM-ICH-09.pdf) |
| الجمعية الموريتانية للمأثورات الشعبية / Association mauritanienne pour les traditions populaires (AMTP) | Mauritania | [NGO-90343](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90343-10.COM-ICH-09.pdf) |
| Maison de la Métallurgie et de l’Industrie de Liège – MMIL | Bélgica | [NGO-90324](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90324-10.COM-ICH-09.pdf) |
| Norsk Folkemuseum, Norsk etnologisk gransking (NF/NEG) / Norwegian Ethnological Research | Noruega | [NGO-90281](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90281-10.COM-ICH-09.pdf) |
| Patrimoine du Musée International du Carnaval et du Masque | Bélgica | [NGO-90329](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90329-10.COM-ICH-09.pdf) |
| Public Fund Aigine Cultural Research Center – Aigine CRC | Kirguistán | [NGO-90335](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90335-10.COM-ICH-09.pdf) |
| श्रेए हनुमान व्यायाम प्रसरक मन्दल् / Shree Hanuman Vyayam Prasarak Mandal | India | [NGO-90321](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90321-10.COM-ICH-09.pdf) |
| Société française d’Ethnoscénologie (SOFETH) | Francia | [NGO-90314](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90314-10.COM-ICH-09.pdf) |
| Starpnozaru mākslas grupa SERDE / Interdisciplinary Art Group SERDE | Letonia | [NGO-90356](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90356-10.COM-ICH-09.pdf) |
| Tribal Cultural Society | India | [NGO-90361](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90361-10.COM-ICH-09.pdf) |
| Европейска Асоциация на Фолклорните Фестивали / European Association of Folklore Festivals | Bulgaria | [NGO-90338](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/NGO-90338-10.COM-ICH-09.pdf) |

RESOLUCIÓN 6.GA 9

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado los documentos ITH/16/6.GA/9, ITH/16/6.GA/INF.9.1 e ITH/16/6.GA/INF.9.2,
2. Recordando el artículo 7(c) de la Convención y los párrafos 66 y 67 de las Directrices Operativas,
3. Aprueba el Plan para la utilización de los recursos del Fondo para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 y para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018 que figura como anexo de la presente Resolución, en el entendimiento de que en su séptima reunión en junio de 2018, podrá reajustar el plan presupuestario del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018;
4. Autoriza al Comité a utilizar inmediatamente todas las contribuciones voluntarias complementarias que puedan recibirse durante esos periodos, como se indica en el artículo 27 de la Convención, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Plan;
5. Autoriza además al Comité a utilizar inmediatamente todas las contribuciones que pueda aceptar durante esos periodos con fines específicos, ligados a proyectos concretos, siempre y cuando esos proyectos cuenten con su aprobación antes de la recepción de los fondos, como se indica en el artículo 25.5 de la Convención;
6. Toma nota de que la Comisión estableció la cantidad del Fondo de Reserva en 1 millón de dólares;
7. Toma nota además de los donantes que han aportado contribuciones voluntarias complementarias al Fondo desde su última reunión, es decir Azerbaiyán, Burkina Faso, China, Georgia, Japón, Mónaco, los Países Bajos, Noruega, Portugal, España y los Emiratos Árabes Unidos, así como la Asociación para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (Italia) y el Centro Noruego de Música Tradicional (Noruega);
8. Agradece a todos los contribuyentes que, desde su última reunión, han aportado a la Convención y su Secretaría diferentes tipos de apoyo, financiero o en especie, en forma por ejemplo de contribuciones voluntarias complementarias reservadas a fines específicos al Fondo del patrimonio cultural inmaterial o al subfondo para el refuerzo de las capacidades humanas de la Secretaría, fondos fiduciarios o cesiones de personal en comisión de servicios, y alienta a otros Estados a considerar la posibilidad de apoyar a la Convención utilizando la modalidad de su elección.

**ANEXO**

| **Proyecto para la utilización de los recursos del Fondo** | | |
| --- | --- | --- |
| Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, y el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018, los recursos del Fondo del Patrimonio Cultural Inmaterial podrán ser utilizados para los siguientes objetivos: | | % de la cantidad total |
| 1. | Asistencia internacional, que comprende la salvaguardia del patrimonio inscrito en la Lista de Salvaguardia Urgente, la preparación de inventarios y el apoyo a otros programas, proyectos y actividades de salvaguardia; | 59,00 % |
| 2. | Asistencia preparatoria para la elaboración de expedientes de inscripción en la Lista de salvaguardia urgente, propuestas para el Registro de mejores prácticas de salvaguardia y solicitudes de asistencia internacional; | 5,50 % |
| 3. | Otras funciones del Comité descritas en el artículo 7 de la Convención y en las Directrices Operativas; | 20,00 % |
| 4. | La participación en las reuniones del Comité, su Mesa y sus órganos subsidiarios de especialistas en el patrimonio cultural inmaterial que representen a Estados en desarrollo miembros del Comité; | 2,25 % |
| 5. | La participación en las reuniones del Comité de especialistas en el patrimonio cultural inmaterial que representen a Estados en desarrollo que sean Partes en la Convención pero no miembros del Comité; | 2,75 % |
| 6. | La participación en las reuniones del Comité, su Mesa y sus órganos subsidiarios y consultivos de organismos públicos o privados, así como de personas físicas, en particular miembros de comunidades y grupos, que hayan sido invitados por el Comité a sus reuniones para ser consultados sobre asuntos específicos, y de especialistas en el patrimonio cultural inmaterial que representen a ONG acreditadas de países en desarrollo; | 4,50 % |
| 7. | Los costos de los servicios consultivos prestados a petición del Comité, incluido el apoyo a Estados en desarrollo cuyos representantes hayan sido nombrados miembros del Órgano de evaluación; | 6,00 % |
| 8. | Fondo de Reserva para atender solicitudes de asistencia en casos de extrema urgencia. | N/D |
| **TOTAL** | | **100,00 %** |
| Los Fondos que no hayan sido comprometidos al final del periodo de este Plan son transferidos al siguiente ejercicio financiero y serán asignados según lo establecido por el Plan aprobado por la Asamblea General en ese momento. | | |
| Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018, una cuarta parte de la cantidad establecida para los veinticuatro meses del ejercicio económico 2016-2017 será asignada con carácter provisional, excepto para el Fondo de Reserva, cuyo monto fue determinado por el Comité en 1 millón de dólares ([decisión 10.COM 8](http://www.unesco.org/culture/ich/en/Decisions/10.COM/8)). | | |

RESOLUCIÓN 6.GA 10

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento ITH/16/6.GA/10,

2. Recordando los Artículos 5, 6 y 26.5 de la Convención y los Artículos 13, 14 y 15 de su Reglamento,

3. Recordando asimismo la Resolución 6.GA 4,

4. Elige a los siguientes 12 Estados Partes miembros del Comité Intergubernamental para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial por un período de cuatro años a partir de la fecha de elección:

Grupo I: Austria y Chipre

Grupo II: Armenia

Grupo III: Colombia, Cuba y Guatemala

Grupo IV: Filipinas

Grupo V(a): Mauricio, Senegal y Zambia

Grupo V(b): Líbano y Palestina.

RESOLUCIÓN 6.GA 11

La Asamblea General,

1. Tomando nota de la disparidad entre los reglamentos de los diversos órganos de las convenciones culturales de la UNESCO,
2. Velando por una mayor coherencia de los procedimientos de los órganos antes mencionados a fin de conciliar la dirección de los debates de estos órganos,
3. Invita a los Estados Partes a comunicar a la Secretaría, antes del 30 de noviembre de 2016, propuestas para la modificación de su Reglamento y pide a la Secretaría que prepare un documento de trabajo que refleje las propuestas recibidas y que lo presente a la séptima reunión de la Asamblea General.